Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 105, de 7 de septiembre de 2002, y en el BOP de Granada núm. 205, de 6 de septiembre de 2002. Detectado error en las citadas publicaciones, se publicó corrección de errores en el BOJA núm. 100, de 28 de mayo de 2003 y en el BOP de Granada núm. 121, de 29 de mayo de 2003, no produciéndose alegaciones al mismo en el plazo fijado.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 4 de julio de 2003, por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

Cuarto. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitió informe con fecha 30 de julio de 2003 ratificado el 23 de enero de 2004 por el que declara no viables los aerogeneradores núms. 24, 25, 26, 27, 28, 29, 46 y 47.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente en la materia objeto de la solicitud mencionada, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Real Decreto 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada.

Considerando que no consta oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 41 aerogeneradores con generador síncrono, modelo MADE-AE-5 o similar, rotor trípala, emplazado en torres metálicas tubulares troncocónicas.
- 41 C.T. incorporados en los aerogeneradores de 900 kVA, $1/20 \ kV$.
 - Red eléctrica subterránea de 20 kV.
- Subestación compartida con el P.E. La Freila, situada en el término municipal de Zújar, cuyas características principales serán:
 - Posiciones de MT tipo cabina esquema simple barra.
- Posiciones de Transformación con 2 transformadores de 20/66 kV, uno de 27 MVA para el parque «La Freila» y otro de 42 MVA para el P.E. «Los Morrones».
- Posiciones de 66 kV tipo exterior convencional simple barra con by-pass.
 - Posición de control S.I.C.
 - Posición de servicios auxiliares.
- Línea eléctrica aérea de evacuación compartida con el P.E. La Freila, cuyas características principales serán:

Origen: Subestación proyectada; Final: Subestación Baza; Longitud: 9,4 Km; T.M. afectados: Freila y Zújar; Tipo: Aérea simple y doble circuito (modificado del existente); Tensión de servicio: 66 kV; Conductor: LA-455; Cable de tierra: OPGW-48; Apoyos: Metálicos galvanizados; Aisladores: U-120-BS.

- Potencia: 34.850 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 436/2004, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años, sin perjuicio de los plazos que, en su caso, le sean de aplicación como consecuencia del desarrollo del procedimiento establecido en la Orden de 30 de septiembre de 2002 citada anteriormente. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se precederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, concediendo la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución a la instalación eléctrica que se cita. (Expte. AT.9980). (PP. 3389/2004).

Primero. Con fecha 28 de septiembre de 2003, Endesa Distribución de Energía Eléctrica, S.L., Sociedad Unipersonal, con domicilio social en Madrid, C/ Príncipe de Vergara, núm. 187, y en su nombre y representación don Lucas Cazorla Asensio, solicitó de esta Delegación la aprobación del proyecto, autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la siguiente instalación:

Adecuación de líneas de salida, subestación Andújar en Andújar (Jaén).

Cumplidos los trámites de información pública preceptivos en el BOE, BOJA, BOP, Diario Jaén y Ayuntamiento de Andú-

jar-Ministerio de Fomento, junto a comunicación individualizada a los afectados por su traza.

Con fecha 26.12.2003, doña Francisca Flores Sánchez en nombre de los propietarios herederos e la finca. Presenta escrito de alegaciones, las cuales fueron remitidas con fecha 10 de febrero a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.; siendo contestada con fecha 24 de febrero de 2004 guedando constancia en el expediente; no existiendo oposición a lo previsto en el artículo 161 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre (BOE de 27 de diciembre de 2000) sobre limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso, el artículo 161 de R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre BOE de 27.12.2000 sobre limitaciones a la constitución de servidumbre de paso «no podrá interponerse servidumbre de paso para líneas de alta tensión sobre edificios, sin patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos cerrados anejos a viviendas que existen al tiempo de iniciar el expediente de declaración de utilidad pública...»

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto esta Delegación Provincial en uso de sus facultades, dicta la siguiente Resolución:

1. Conceder la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la citada instalación.

Tramos subterráneos 8 circuitos.

- Tensión: 25 kV.Longitud: 55 m.
- Origen: Sub. Andújar.
- Final: Apoyo 1.a, 1B, 1C, 1D (dos circuitos por apoyo).
- Conductor: RHV 18/30 kV de 3 (1 x 240 mm²) AL+H16.
- Término municipal: Andújar (Jaén).

Líneas aéreas D/C (8 circuitos).

- Tensión: 25 kV.
- Longitud: 717 metros (total 4 tramos D/C).
- Origen: Apoyos 1A, 1B, 1C, 1D-D/C.
- Final: Apoyos 2A, 2B, 2C y 2D-D/C.
- Conductor: 2A-110.
- Término municipal: Andújar (Jaén).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al que tenga lugar esta notificación, de conformidad con el art. 115 de la citada Ley.

Jaén, 10 de septiembre de 2004.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 19 de octubre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía para participar en la constitución de la sociedad Centro de Transportes de Mercancías de Córdoba, SA.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, amplió el objeto social de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la gestión de las áreas de transporte de mercancías, y de manera especial, a la gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1 de dicha Ley, la gestión de los centros de transporte podrá desarrollarse a través de la propia Empresa Pública de Puertos de Andalucía, o por sociedades mercantiles dependientes de ella.

Con fecha 4 de julio de 2003, el Ayuntamiento de Córdoba y la Empresa Pública de Puertos de Andalucía suscribieron un convenio de colaboración por el que se establecían las bases para la promoción construcción y gestión de un Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico en el Higuerón (Córdoba).

En su Estipulación Tercera se establece el compromiso de constituir una sociedad mercantil, en la que la Empresa Pública de Puertos de Andalucía participaría con el 52% del capital social y el Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Empresa Municipal «Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A.» (Procórdoba), con el 48% restante, habiendo sido la concreta forma de cumplimiento de la aportación municipal objeto de Acuerdo por la Comisión de Seguimiento del mismo, según sesión celebrada en fecha de 27 de septiembre de 2004.

La creación de la Sociedad mercantil requiere autorización del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente por razón del objeto, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 6.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de octubre de 2004.

ACUERDO

Primero. Autorización y configuración jurídica.

Se autoriza a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía para participar en la constitución de una sociedad mercantil cuyas características básicas se establecen en el presente Acuerdo.

La nueva empresa adoptará la forma de sociedad anónima, de fundación simultánea, y se configurará como empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Denominación y competencia sobre la sociedad.

La sociedad adoptará la denominación de «Centro de Transportes de Mercancías de Córdoba, S.A.» Corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la misma, salvo las específicamente atribuidas a otras entidades u órganos, y en particular, las que en atención a lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2001, reguladora de las áreas de transporte de mercancías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se atribuyen a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Tercero. Objeto social.

El objeto social estará constituido por el desarrollo de las actividades encaminadas a la promoción, construcción, comercialización, administración y gestión del Centro de Transportes de Mercancías de Córdoba, en los terrenos calificados para tal fin en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, situados junto a la estación de ferrocarril de El Higuerón.